

## **CURSO VIRTUAL ALADI/CAN – EDICIÓN 2022**

### **- MÓDULO III -**

#### **COMPONENTES RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPORTE**

#### **- TRANSITO ADUANERO -**

**Nelson Ortega Casanova**

Jefe Unidad Control de Gestión del Servicio  
Nacional de Aduana de Chile

#### **TEXTO EXPLICATIVO DEL MÓDULO III “COMPONENTES RELEVANTES EN EL REGIMEN DE ASPECTOS ADUANEROS DEL ATIT”**

En el transporte terrestre internacional, el traslado de mercancías y personas se ha transformado en un servicio de interés público que resulta fundamental para la integración de los respectivos países, donde la reciprocidad debe entenderse como la acción más favorable para la optimización de dicho servicio. Para hacer frente al servicio de transporte terrestre internacional, se estableció el Anexo I “Aspectos Aduaneros” del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) con el objetivo de reglamentar y facilitar el paso de personas y mercancías por las fronteras de los países signatarios.

Dentro de las obligaciones encontramos que la aplicación del anexo I del acuerdo ATIT es exclusivamente para aquellos países signatarios y que dichas disposiciones no son aplicables a mercancías provenientes o destinadas a terceros países no signatarios.

Como una forma de agilizar el paso de las mercancías se dispone del Tránsito Aduanero Internacional (TAI) con suspensión de los gravámenes a la importación o exportación.

Otros aspecto facilitador se relaciona con el traslado de repuestos y accesorios indispensables para el mantenimiento de las unidades de transporte admitiendo que cada aduana establezca un registro de control por el traslado de dichos repuestos y accesorios.

Existen en el Anexo I una serie de obligaciones de transporte como así también el resguardo de las mercancías, considerando como las de mayor relevancia las siguientes:

- Que ninguna mercancía pueda ser extraída de la parte precintada o ser introducida a ésta sin dejar huellas visibles de manipulación irregular o sin ruptura del precinto aduanero;
- Que no tengan ningún espacio oculto que permita disimular mercancías;
- Que todos los espacios capaces de contener mercancías sean fácilmente accesibles para las inspecciones aduaneras;
- Para acogerse al régimen de tránsito aduanero internacional deberá presentar en la aduana de partida una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA) en idioma bilingüe español-portugués;
- El transportador es responsable ante las autoridades aduaneras del cumplimiento de las obligaciones del régimen de tránsito aduanero internacional;

- El declarante es el único responsable por las infracciones aduaneras que se deriven de las inexactitudes de sus declaraciones;
- Que las mercancías transportadas correspondan en naturaleza y número con las especificadas en la declaración;
- Que la unidad de transportes ofrezca la seguridad necesaria y que los precintos aduaneros estén intactos;
- Para todos los efectos, la declaración DTA hará las veces de manifiesto de las mercancías y por lo tanto no se exigirá otro documento para cumplir con dicho trámite;
- En la aduana de destino el transportador deberá presentar la unidad de transporte con la carga a las autoridades, con los precintos intactos, así como la declaración DTA referente a las mercancías;
- Si los precintos aduaneros se rompieran o se destruyesen o si se averiasen accidentalmente mercancías en el curso de una operación TAI, la persona que efectúa el transporte comunicará, en el más breve plazo, los hechos a la aduana más próxima;
- Si no es posible ponerse inmediatamente en contacto con una autoridad aduanera, el transportador deberá dirigirse a la autoridad policial más próxima. Esta levantará un acta de comprobación de accidente y la adjuntará a la declaración DTA.

Asimismo, los países signatarios también tendrán un rol importante en la agilización de los trámites del inicio, paso por frontera y presentación en el punto de destino, siendo algunas de las responsabilidades más destacables las siguientes:

- Reducir al mínimo el tiempo necesario para el cumplimiento de las formalidades aduaneras en las aduanas de paso de frontera y establecer un procedimiento separado y expedito para las mercancías sujetas a la operación TAI;
- Conceder prioridad al despacho de las mercancías perecederas, animales vivos y otras mercancías que requieren imperativamente un transporte rápido, tales como los envíos urgentes o de socorro con ocasión de catástrofes;
- Los países cuyos territorios sean limítrofes deberán armonizar los horarios de atención y las atribuciones de todos los organismos que intervienen en los pasos de frontera correspondientes;
- Para el paso de las unidades de transporte sin carga por las aduanas de paso de frontera de los países se deberá presentar un Manifiesto Internacional de Carga (MIC).

Por último, los países signatarios deberán continuar con la búsqueda de una simplificación de trámites, sin perder de vista el objetivo fundamental del trabajo en frontera que es la fiscalización de las mercancías que salen y entran de los respectivos países, como por ejemplo: la creación de un número de CRT semi-inteligente que permita una rápida individualización desde el origen a destino de las mercancías; la unificación de los tipos de bultos y de sus códigos; y una Lista de pasajeros universal con transmisión electrónica a los puntos de control y destino final.

---